

Brasil

Ley 8.842 de 1994

Artículo 1º La política nacional de personas mayores tiene como objetivo garantizar los derechos sociales de las personas mayores, creando las condiciones para promover su autonomía, integración y participación efectiva en la sociedad.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley, se considera anciano a la persona mayor de sesenta años.

Artículo 3. La política nacional de tercera edad se regirá por los siguientes principios:

I - la familia, la sociedad y el estado tienen el deber de asegurar que las personas mayores tengan todos los derechos de ciudadanía, garantizando su participación en la comunidad, defendiendo su dignidad, bienestar y el derecho a la vida;

II - el proceso de envejecimiento concierne a la sociedad en general y debe ser objeto de conocimiento e información para todos;

III - las personas mayores no deben sufrir discriminación de ningún tipo;

IV - las personas mayores deben ser el principal agente y receptor de los cambios que se realicen a través de esta política;

V - Las diferencias económicas, sociales, regionales y, en particular, las contradicciones entre las zonas rurales y urbanas de Brasil deben ser observadas por las autoridades públicas y por la sociedad en general, en la aplicación de esta ley.